

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 24 de Diciembre.

El temporal que hemos experimentado en estos últimos días se ha sentido también con bastante fuerza en Lisboa, según vemos en los periódicos de aquella capital. Hase perdido un bergantín goleta, llamado *Liberal*, procedente de Rio Janeiro, salvándose solo el contramaestre y tres marineros; el capitán, cuatro marineros mas y cuatro pasajeros se ahogaron. Un buque español, cuyo nombre no dicen los periódicos, habia encallado en las Fontaines entre Paso de Arcos y Oeiras, habiendo ocurrido también algunas otras desgracias. (Com.)

En los periódicos de Lisboa hallamos noticias recientes de algunos puntos de América, de Rio-Janeiro del 15 de Octubre, Buenos Aires del 15 de Setiembre, Montevideo del 10, Chile del 23 de Agosto y Lima del 6.

En el Brasil se estaban haciendo las elecciones de Diputados, y en todas partes ofrecian un resultado satisfactorio para el Ministerio. El *Diario del Comercio* del 9 de Octubre dice que hay motivos para creer que S. M. la Emperatriz se halla en estado de felicitar á su augusto Esposo dando un sucesor á la corona imperial.

Los periódicos de Buenos Aires nada contienen de importante: los de Montevideo dicen que el 26 de Agosto hicieron en la plaza una salida que costó 50 ó 60 hombres á los sitiadores. Una compañía francesa, que no se portó bien, fue públicamente licenciada. Habian ocurrido otras escaramuzas de poca importancia. Aquí nada nos falta, dice una carta de Montevideo, pues hasta tenemos carne fresca. Lo que escasea es el dinero; pero para pasar siempre hay.

En Chile la tranquilidad pública continuaba inalterable. De las repúblicas formadas con muestras antiguas posesiones americanas es esta la única que goza de los beneficios de la paz y el orden.

Según los periódicos de Lima el general Vivanco fue derrotado el 23 de Julio por el general Castilla en Yanguara. Vivanco huyó para Istay, donde estaba su escuadrilla, pero habiéndose pronunciado esta por Castilla se refugió con muchos oficiales á bordo del vapor inglés *Perú*, y llegó al Callao el 27. El gobierno de D. Domingo Elias habia expulsado de la república al general vencido. El vencedor estaba en Arequipa el 23 despues de la accion, y aun se ignoraba si reconoceria al gobierno de Elias. (Id.)

De una carta de Granada que tenemos á la vista insertamos el siguiente párrafo, en que se da noticia de haberse establecido una fábrica de papel en un pueblo inmediato á aquella ciudad, hallándose montado bajo un pin que nada tiene que envidiar á las mejores que hoy existen en España. Nos felicitamos por este nuevo adelanto de nuestra industria, porque estamos persuadidos de que la fábrica de Dudar, siendo la primera en su clase que se establece en Andalucía, y acaso en el reino, podrá proporcionar ventajas considerables á estas provincias, y contribuir notablemente al desarrollo de su prosperidad.

Dice la carta:

«En el pueblo de Dudar, inmediato á esta ciudad, se ha establecido una fábrica de papel, que empezará muy en breve á trabajar. Sus empresarios han logrado un edificio capaz y suntuoso, y á fuerza de gustos extraordinarios se han proporcionado operarios de crédito y unas máquinas del extranjero mucho mas superiores de las que se conocian hasta el dia; que puede asegurarse elaborarán el papel con un mérito igual al de los países mas adelantados en este artículo, y al mismo tiempo á unos precios bien arreglados.» (Id.)

Barcelona 24 de Diciembre.

Los dos casos de muerte repentina ocurridos ayer dieron lugar á ciertas voces mas ó menos fundadas, en cuya consecuencia

se pusieron en movimiento las autoridades civiles. Díjose que las dos personas fallecieron á consecuencia de haber comido bacalao impregnado de ciertas partículas venenosas, y en el momento el Sr. gefe político, alcalde constitucional, los de barrio y la junta de Sanidad adoptaron providencias para averiguar los hechos.

Hoy los alcaldes de barrio, auxiliados por agentes de seguridad pública, han visitado varias tiendas de pesca salada, prohibiendo la venta de alguna porcion de bacalao que se ha encontrado averiado. Por fin, acabamos de saber por conducto muy auténtico que no existe motivo alguno de alarma, por cuanto las muertes tienen causa conocida, habiendo sido la una efecto de un ataque apoplético, y la otra de una enfermedad que no recordamos en este momento, pero cuyo origen de seguro no puede buscarse en la accion del veneno. (Imp.)

Hoy han terminado los tres dias de feria general que se celebra anualmente en esta capital por Pascua de Navidad, y no han salido fallidas las lisonjeras esperanzas que el estado de perfecta tranquilidad de que gozamos nos habia hecho concebir. Durante estos dias ha presentado Barcelona un aspecto seductor: los mercados han estado animados y provistos de todo cuanto puede apeteer el gusto mas delicado y el paladar mas esquisito; la cocina gastronómica tan hábilmente explotada durante estos dias, ha podido escoger con sobrada holgura sus mas sólidos y perfectos elementos. Y si de la gastronomia y arte culinario pasamos á esos mil caprichos y rarezas exigidos por la moda y reclamados por la sociedad, veremos que Barcelona se ha presentado rica de ellos en sus numerosos almacenes, lujosas tiendas y buen surtido de talleres. Muchos de nuestros lectores habrán podido recorrer al par de nosotros las hermosas calles de la Boqueria, Call, Plateria, Giguás, Escudellers &c. En las dos primeras han estado expuestos con profusion los aventajados frutos de nuestras fábricas y talleres, la industria y las artes han manifestado sus adelantos en los ricos mostradores de las platerías, y las innumerables sastrerías de aquellas últimas calles han ofrecido cuanto la necesidad y la perentoriedad pueden apeteer en toda clase de trajes y vestidos. Otros puestos en fin han patentizado cuánto puede y de cuánto es capaz este pueblo grande y laborioso cuando goza de una perfecta tranquilidad, que ha sido y será en todas ocasiones el mas poderoso móvil de su adelanto y prosperidad. (Id.)

Anoche dieron los payeses dos lucidos bailes; el primero en el salon del café de *Mirallets*, y el otro en el salon de la calle del Conde del Asalto. (Id.)

La autopsia del cadáver del jóven jornalero, que murió ha pocos dias en la plaza de San Francisco, atestiguó ser debida esta desgracia á un carro que pasó por encima de la cabeza del infeliz. (Id.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 30 de Diciembre de 1844.

Abierta á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se leyó y quedó publicada como ley en el Senado la sancionada por S. M., relativa á la autorizacion concedida al Gobierno para arreglar la organizacion y fijar las atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones, gobiernos políticos, consejos provinciales y un cuerpo supremo de admiplstracion.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion de la enmienda del Sr. duque de Gor al tit. 3.º del proyecto de reforma.

El Sr. CANEJA, continuando el discurso que dejó pendiente en la sesion anterior, indicó que una de las razones que mejor demostraban lo impropcedente de la pretension de la grandeza para que se le conceda el derecho hereditario era la divergencia de opiniones entre sus mismos individuos, y la diversidad de medios que cada uno se ha propuesto emplear para conseguir aquel objeto.

Pasando en seguida á ocuparse de la representacion dirigida al Senado por la diputacion de la grandeza, observó S. S. que si se adoptara lo que en aquella se propone habria de establecerse un cuerpo compuesto de considerable numero de individuos, cosa casi imposible, y que por lo menos pecaria de ridiculo.

Añadió S. S. que á pesar de que en la representacion de la grandeza aparece la firma del Sr. duque de Gor, ya en la enmienda que se discute, y convencido sin duda su autor de que no era posible llevar á cabo todo lo que primeramente se pedia, ha creído necesario excluir á los titulos de Castilla, poniendo en su lugar algunos otros individuos.

Viniendo ya al voto particular de los Sres. marques de Falces y Vallgornera, dijo S. S. que con él se viene á aplazar hasta cierto punto el objeto principal para un tiempo mas oportuno.

Creyó S. S. que lo que en el voto particular se expresa no era otra cosa que un voto de confianza consignado en la Constitucion que de ninguna manera debia concederse.

En seguida pasó á demostrar que los grandes van á conseguir ahora con lo que les concede el proyecto puesto á discusion mas derechos que los que han tenido jamas, pues antes no concurrían á la formacion de las Cortes sino cuando el Rey los llamaba, y ahora se les concede la aptitud para poder ser elegidos Senadores por la Corona, teniendo de este modo una intervencion directa en la formacion de las leyes que no tenian en otros tiempos, puesto que en ello su voto no era mas que consultivo, haciendo poco caso de él los Reyes, que daban leyes al reino sin este requisito.

Despues probó que el conceder este privilegio á los grandes no traería ventajas á la nacion ni al trono, y que mas bien podria dar margen á los disturbios que en otras ocasiones y segun la historia han tenido lugar; y concluyó diciendo que en su concepto seria el error mas grave que pudiera cometer el Senado el declarar el derecho hereditario.

El Sr. marques de SAN FELICES hizo en defensa de la enmienda una recapitulacion de los eminentes servicios prestados á la nacion por la grandeza de España desde los primeros tiempos hasta nuestros dias, haciendo ver lo mal recompensados que han sido en su concepto.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: Voy á rectificar únicamente una equivocacion que ha padecido el Sr. marques de San Felices. El otro dia manifesté que el Gobierno, al establecer el principio mas propio para la constitucion de un cuerpo eminentemente conservador como el Senado, opinaba en teoria por el elemento hereditario; pero que en la práctica no lo habia encontrado posible ni hacedero. Sin embargo, cuando la corona tuvo á bien crear con ese elemento el Estamento de Próceres, dije que estos correspondieron dignísimamente á su institucion, y aun llegaron á superar las esperanzas que de ellos se habian concebido. Hice esta justicia á su mérito eminente y distinguidos servicios, á pesar de los cuales el Gobierno, no sin mucho dolor, no habia podido, al reformar la Constitucion vigente, introducir el elemento hereditario en la creacion de la nueva Cámara, porque las revoluciones y trastornos que lleva consigo la guerra civil y la lucha encarnizada de los partidos; habian alterado notablemente la situacion de todas las clases del Estado, y en particular la de la nobleza.

Me referia en esto principalmente á la ley vigente de desvinculaciones, sin cuya abolicion ó modificacion era imposible la existencia de la Cámara hereditaria: no hablé de las circunstancias, ni menos aun de que la opinion pública pudiera ó no oponerse á la institucion de la dignidad hereditaria en los Senadores; y mal podia haberlo dicho cuando por el contrario se nota una especie de reaccion á favor de todo lo que tiende al orden y estabilidad de las instituciones políticas y sociales. Esta reaccion es natural: habian avanzado mucho las ideas democráticas: ahora, al apartarnos de ellas, se inclinan los ánimos hácia las doctrinas de orden y conservacion; pero el Gobierno, que debe contener en sus justos limites uno y otro impulso, consideró imposible introducir el elemento hereditario en el Senado sin establecer de uno ú otro modo la vinculacion de bienes y su transmision necesaria á los primogénitos de ciertas familias; y el Gobierno se ha abstenido de hacerlo por no tocar de piso tan delicada materia.

No son pues las circunstancias (lo repetiré, aun á riesgo de ser molesto), no es la opinion pública, es la ley de abolicion de vinculaciones la que principalmente ha detenido al Gobierno para no proponer que, respecto de la grandeza, se admitiese en el Senado la dignidad hereditaria.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Señores, yo tambien me levanto á rectificar algunas ideas, porque á juzgar por el discurso que el Sr. marques de San Felices acaba de pronunciar, las intenciones del Gobierno, á pesar de sus repetidas, francas y explicas explicaciones, no han sido comprendidas.

Ha hablado el Sr. marques de una enfermedad endémica que se apodera de las personas y de las naciones para imitar á las demas. Yo quisiera que no se confundiese aqui la mania ó la enfermedad contagiosa de imitar indistintamente lo malo y lo bueno, la cual ninguna analogia puede tener con la cuestion que se debate, con el gran principio de la imitacion, que no es de ahora, no es de este momento, sino que agita, conmueve y dirige el rumbo del Mediodia de Europa, de Portugal, de Belgica y de la Grecia. Hay teorías nuevas que son impulso del mismo siglo, y en estas es preciso que haya imitacion: es preciso que las naciones lleven este sello de unidad, y se encaminen al punto donde convenga. La Francia, señores, por su proximidad, por sus opiniones políticas y religiosas, por la dinastía que se sienta sobre su trono, tiene mas de un punto de contacto con la Peninsula; por consiguiente nada tiene de particular que algunas veces se busquen y se encuentren en ese país los términos de comparacion mas bien que en otras naciones.

Pero sentados estos principios generales, que nadie puede poner en duda, ¿es exacto que el Gobierno haya imitado en la cuestion presente las teorías y las opiniones de Francia? ¿Hay imitacion, hay semejanza entre el Senado, segun lo propone el Gobierno y la Cámara de los Pares? Precisamente es este un punto en que menos se puede encontrar tal semejanza. Abrase la Carta francesa, y en ella no se hallará seguramente el elemento hereditario como se encuentra en el proyecto del Gobierno. ¿Y por qué? Porque no tienen la misma firmeza, la misma estabilidad ciertas clases y ciertas instituciones como la tienen entre nosotros; así pues en las categorías no entra el elemento hereditario en sus dos grandes brazos de la religion y de la nobleza, como entre nosotros se propone; por consiguiente tan lejos de imitar á la Constitucion francesa en este punto, nos hemos separado abiertamente de ella.

El Sr. marques de San Felices ha hecho un elogio de la nobleza española, tanto en la prolongacion de la historia, como en los tiempos modernos: no seré yo, señores, quien trate de escatimar los laureles que desde los primitivos tiempos se han hecho acreedores los grandes y nobles de nuestra nacion; pero téngase entendido que no es por fal-

ta de gloria, no es por escasez de triunfos por lo que la nobleza española se hizo temible y perdió sus antiguos derechos, fue, al contrario, por exceso de vitalidad, por sobre de vigor; pero yo quisiera que estas cuestiones se establecieran de una manera sencilla, porque esta cuestión no es de méritos, no es de servicios; es de principios; es de oportunidad. ¿Se trata, señores, de dar algún premio a la nobleza? ¿Se trata de arrebatarle algún derecho, algún privilegio? No: se trata únicamente de si en la constitución de una Cámara independiente debe ó no tener parte la nobleza española. En las circunstancias en que la nación se encuentra ¿podrá tener entrada este elemento? El Gobierno cree que sí. Sigue luego otra cuestión: el brazo de la nobleza, el elemento aristocrático ¿ha de tener entrada en el Senado por derecho propio ó combinado con otro grande elemento social, con el poder monárquico? Esta es la cuestión: el Gobierno no tratará de profundizarla ahora, porque varias veces se ha tocado; pero tendrá que repetir que si bien hubiera deseado que las circunstancias de la nación fuesen tales, que sin peligro ni inconveniente alguno pudiese introducirse simplemente el elemento hereditario, en la época presente es indispensable que el elemento hereditario tenga además el sello del poder Real. No queremos privar de sentarse en el Senado, no queremos dejar sin representación a la nobleza; pero exigimos para esto el nombramiento Real: esta, señores, es la teoría que reúne los dos elementos mas grandes de conservación que se conocen, el de la corona y el de la herencia, porque en este sistema no imponemos a la nobleza prohibición absoluta, sino relativa, no le damos derecho propio, pero le damos derecho de ser elegida. Queremos que cuando las circunstancias cambien de aspecto, cuando las propiedades y los derechos estén mas asegurados, cuando sea esta la tendencia del siglo, pueda crearse una Cámara hereditaria; pero entre tanto no puede compararse este elemento como nosotros lo entendemos. Estamos, señores, en una época de transición en que nada podemos hacer con la lijenera esperanza de que sirva para las sociedades venideras, por lo mismo las leyes, las instituciones deben conformarse con el carácter transitorio de esta época; y la ley presente no debe separarse de la índole de las demas.

Si nuestra sociedad, si la sociedad europea, despues de atravesar el periodo desastroso de la revolución, se va reconstruyendo de manera que vuelvan a crearse esas grandes fortunas perpetuadas en una familia, si el elemento social de la aristocracia va tomando vuelo de dia en dia, si se desarrollan las ideas que la han sostenido en otros tiempos, y la sostienen aun en otros países, entonces de su propio peso la nobleza hereditaria habrá de prevalecer, y será llamada unánimemente: si por el contrario, las ideas democráticas, ese otro grande elemento de las sociedades modernas, van extendiendo pacífica y provechosamente su influjo, ayudadas por las ideas religiosas, humanitarias y sociales, la nobleza, refundida entonces hasta cierto punto en la clase media, acabará de perder la influencia que ahora tiene en la sociedad, y el derecho que le asiste de tener representación en las altas Cámaras del Estado.

Ahora bien: mientras las naciones no sigan marcadamente uno ú otro rumbo, mientras no lleguemos a uno de esos dos términos, el sistema que el Gobierno adopta uno el pasado con el porvenir. No ha tomado el Gobierno para resolver esta cuestión el estado actual de la opinión pública: esta, en tiempos de revueltas y trastornos como los presentes, es incierta, es variable, no es segura; pero el Gobierno puede asegurar que la opinión pública no está en contra de sus principios. ¿Qué exposiciones han venido, pregunta el Sr. marques de San Felices, contra el elemento hereditario por derecho propio? Señores, pregunto yo a la vez, ¿por qué han de venir esas exposiciones si el Gobierno no lo ha propuesto? ¿Por qué habian de pedir lo que se concede? Sin embargo, y prescindiendo por ahora de la significación que suelen tener esos documentos, hasta ahora solo tenemos un hecho que atestigüa con evidencia cual es la opinión pública: una votación solemne del Congreso ha sido favorable al proyecto del Gobierno: si algun medio hay de conocer la voluntad del país, no encuentro ninguno mejor.

Por lo demas debemos confesar que sería muy fácil que esas exposiciones llegasen al Gobierno y a los cuerpos colegisladores, porque, segun ha reconocido muy bien el Sr. Ministro de Estado, existe hoy una reacción hácia las ideas anti-democráticas, que es preciso contener dentro de ciertos límites que el Gobierno sabe apreciar.

Así pues, señores, vuelvo a repetir: el Gobierno ha reunido para la constitución del Senado todos los elementos políticos y sociales propios de un alto cuerpo conservador, el elemento de las eminencias del mérito y de los servicios en los grandes dignatarios de las carreras del Estado, y los elementos sociales y religiosos en los M. RR. arzobispos y obispos, y el elemento de la nobleza en los grandes de España y títulos de Castilla; y solamente dice que todos ellos, hasta que otra cosa parezca mas oportuna, es necesario, es conveniente, es indispensable que sean llamados, particularmente por la corona, dejando a ésta una intervención directa.

Antes de concluir haré una observación, tanto al Sr. marques de San Felices como al Sr. Caneja: es preciso tener entendido que antiguamente venian los nobles por llamamiento Real, solamente para unas Cortes ordinarias, y ahora se les llama para todas las Cortes sucesivas; si tuviesen pues este derecho sin el llamamiento Real, hemos de reconocer que se les daría sobrada influencia sobre el Monarca, mayor aun de la que obtuvieron antiguamente; no hablo yo de la influencia de otra especie que no está en nuestras manos evitar, aun en el caso que existiese.

He querido deshacer estas equivocaciones antes que el Senado pase a votar la enmienda del Sr. duque de Gor.

Despues de una ligera cuestión de reglamento, se puso a votación la enmienda del Sr. duque de Gor, y fue desechada.

Se leyó la siguiente enmienda al mismo título 3º del Sr. marques de San Felices.

«Pido que a la palabra Senado se sustituya la siguiente: Cámara de Pares ó cualquiera otra denominación que el Senado prefiera. Se compondrá de los RR. arzobispos y obispos, de los capitanes genera-

les del ejército y armada, y de los grandes de España que hayan cumplido 30 años de edad, y posean la renta de 30,000 rs. anuales, la cual desde luego quedará vinculada y aneja a los asientos, que se obtendrán por juro de heredad con arreglo a la ley que presentará el Gobierno a la mayor brevedad.»

El Sr. marques de SAN FELICES: Señores, la enmienda que someto a la deliberación del Senado es idéntica en sus bases principales a la del Sr. duque de Gor, que acaba de desecharse. Creo que debe darse otra denominación a este cuerpo, porque la palabra Senado tiene cierta tendencia republicana: siendo prueba de ello que todas las Reales, así antiguas como modernas, usan de esta denominación, y entre nosotros solo se conoce desde que los legisladores de 1837 la pusieron en esta Constitución, porque en sus doctrinas la mejor monarquía posible era la que estaba mas rodeada de instituciones republicanas; y además de esto no veo usada esta denominación de Senado en ninguna de las monarquías modernas representativas. Estas son las poderosas razones en que fundo mi enmienda.

El Sr. CANEJA: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. marques de San Felices, pues el Senado no está llamado a sustituir la Constitución de 37, sino a reformarla. Además este cuerpo se ha llamado hasta ahora Senado, y no estamos en el caso de llamarle otra cosa imitando lo que se usa en las naciones extranjeras, que además de la poca importancia de la enmienda, sería para mi, que soy un español, una razon bastante poderosa para oponerme a ella. Suplico pues a S. S. que llevado de estas razones se sirva retirar su enmienda.

Habiendo empezado a usar de la palabra en contra de la enmienda del Sr. Ondovilla, fue interrumpido su discurso por el Sr. Presidente por haber retirado su enmienda el Sr. marques de San Felices.

Se leyó y puso a discusión el art. 1º del tit. 3º del Senado.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores, al usar de la palabra en contra de este artículo, mi principal estímulo es sostener todavía el principio hereditario, fundado en el deseo de que cuando el Senado firme su sentencia de muerte, llegue al país una institución mucho mas fuerte.

Antes de entrar de lleno en la discusión, haré dos pequeñas rectificaciones al Sr. Ministro de Estado sobre su discurso del último dia. Verdad es lo que dijo S. S. de que el principio hereditario no le tenían los ricos-hombres en nuestras antiguas Cortes; pero, señores, los que sostenemos el principio hereditario no tratamos de reivindicarle, sino de introducirle de nuevo entre nosotros; en una palabra, de crearle. También es exacto lo que dijo S. S. de que desde las Cortes de Toledo celebradas por el Emperador Carlos V no habia asistido a ellas la nobleza; pero S. S. no podrá menos de conceder que desde esa época se cuenta la decadencia de las Cortes.

Realmente es desagradable y dura la posición de un hombre que pertenece a la clase a que tengo el honor de pertenecer; y digo dura y desagradable, porque recuerdo haber oido en otro lugar una gran peroración, hablando de la monarquía democrática, para probar que la nobleza no era nada en la monarquía. Yo, señores, he tenido la desgracia de buscar en nuestra historia esa monarquía democrática, y solo la he encontrado en la dominación de D. Carlos en Navarra, y en la época de 1823, que presentó el singular fenómeno de la alianza del bajo clero y el pueblo contra la grandeza y la nobleza.

Se ha hablado mucho de la historia de nuestras Cortes y de los Reyes godos, de la edad media; en fin, se ha revuelto nuestra historia, y no se ha tocado a la parte que mas de cerca nos corresponde. Yo veo dos sociedades, la antigua y la nueva; la historia de los godos nos coge muy de lejos, y me parece que debemos atender mas al tránsito que consumó la Inglaterra en su revolución del año 68, creando, digámoslo así, el gobierno representativo, y admitiendo en su alta Cámara el principio hereditario. Y no se diga lo que Bonaparte, que la Francia no tenia elementos para introducir este principio: por fortuna no nos hallamos en este caso, y aun podemos establecer entre nosotros el principio hereditario.

Por no abusar por mas tiempo de la bondad con que el Senado me escucha, concluyo diciendo que si en efecto el principio hereditario es, como dice el Gobierno en su exposición, un principio de orden y estabilidad, que al mismo tiempo que sirve de defensa al trono, sirve de garantía a las libertades del país, y solo se opone a su admisión la extinción de los mayorazgos, yo ruego al Gobierno de S. M. que si considera este principio tan monárquico y tan fecundo en buenos resultados, que lo aplice enhorabuena; pero que lo acepte y lo ponga en la Constitución para que pueda desenvolverse mas adelante. A esto se dirige mi discurso. Ahora voy a concluir con una salvedad sumamente ligera. El país naturalmente está en la ansiedad que produce siempre una reforma en la ley fundamental del Estado; el país desea naturalmente concluir pronto, y se cree que esto no podrá conseguirse si se enmienda el proyecto, pues entonces, se dice, será menester una comision mixta.

Señores, yo espero mucho de la generosidad de los Sres. Diputados. En el otro cuerpo se discutía una enmienda en que se proponía el principio hereditario, y esta enmienda dió un resultado muy notable en la estadística de las votaciones. Sesenta votos la defendieron, 88 la reprobaban; pero entre estos 88 votos estan los de los Sres. Ministros, que acaso podría yo lisonjearme por una mera ilusión de haberles convencido; está el voto de los señores de la comision, que, deseados de ayudar al Gobierno, habian sido de su misma opinión, y hay tambien entre ellos muchísimos ilustres publicistas, alguno de los cuales hizo un gran discurso en aquel cuerpo para probar que era aceptable el principio hereditario, si bien no era tiempo ahora de ponerle en planta. Por el medio pues que proponen el Sr. marques de Falces y el Sr. marques de Vallgornera parece que todas las opiniones se reunen.

Por otra parte no puede el Senado, a menos de suicidarse antes de tiempo, establecer el principio de no hacer enmiendas a los proyectos, porque no haya comisiones mixtas, porque entonces retrocederíamos a la Constitución de 1812, que establecía una sola Cámara, y del todo sobraría este cuerpo.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: Despues de dar las gracias al Sr. marques de Miraflores por las lisonjeras expresiones con que me ha honrado en su razonado discurso, principio por decir que S. S. anunció que iba a rectificar dos hechos, de los varios que tuvo la honra el otro dia de indicar al Senado.

La primera rectificación que hizo S. S., y que está muy lejos de merecer este nombre, fue la de decir expresamente que habia sido exacto lo que senté el otro dia acerca de que la nobleza de Castilla en la edad media no habia asistido a las Cortes por un principio hereditario, sino que siempre habia concurrido a ellas por voluntad y por llamamiento expreso de la corona. Por lo tanto, es exactísimo cuanto ha dicho mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación de que la prerrogativa que se concede a la nobleza en la institución del Senado, tal como el Gobierno la propone, y en virtud de la cual pueden venir a las Cortes sus individuos sin mas que ser grandes de España, es una prerrogativa superior a la que jamas ha tenido la grandeza; por cuanto en aquella época venian los grandes por llamamiento expreso de la corona; y así como eran llamados a unas Cortes, eran excluidos de otras (el Sr. marques de Miraflores pide la palabra para una rectificación); y ahora (segun el proyecto del Gobierno, si queda aprobado) a los grandes de España se les concede la prerrogativa singular y el privilegio de poder sentarse solo por su clase en estos escanorales y el privilegio de poder sentarse solo en las clases medias, nos. Es decir, que en las demas clases del Estado, en las clases medias, por ejemplo, se necesita para sentarse en este cuerpo haber llegado al término de las respectivas carreras, se necesita haber prestado servicios eminentes, se necesita haber llegado hasta la cumbre para poder ser admitido, para tener la aptitud legal, para que pueda recaer sobre un español el nombramiento de la corona; pero a esa clase dignísima que se considera como un elemento social que queremos convertir en elemento político, se le da el privilegio de que al que a ella pertenece, sin mas carrera, sin mas títulos que la nobleza heredada, sin mas que pronunciar su nombre, se le abran de par en par las puertas del Senado.

¿Y se puede sin injusticia acusar al Gobierno (y no lo ha hecho por cierto el Sr. marques de Miraflores) de que no ha mirado por ese elemento esencialmente conservador, cuando ha hecho... ¿qué?... Dar a la nobleza y a la grandeza una existencia constitucional en la ley fundamental del Estado, haciendo de ella una mención expresa, y considerándola como un elemento social y político, sumamente propio del Gobierno monárquico; para que no se vea el escándalo que ha lamentado el Sr. marques de Miraflores, de un trono que no tiene apoyo de las altas clases del Estado. Por consiguiente la cuestión, por grave que parezca, se reduce a la que ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernación, a saber: que el Gobierno propone que se admita el principio de la nobleza, el principio hereditario, pero unido al nombramiento de la corona; y los que disienten quieren que venga la nobleza por derecho propio, sin la concurrencia de la corona; esta es la diferencia entre uno y otro dictamen.

Otro hecho que rectificó el Sr. marques de Miraflores fue relativo a lo que tuvo la honra de decir el otro dia, sobre que en los años de 1538 y 1539 fue excluida la nobleza de las Cortes de Toledo. Tambien este hecho fue exactísimo; desde entonces no ha vuelto a asistir la nobleza. Así, al contestar el otro dia al Sr. duque de Frias, dije que la nobleza de Castilla, excluida de las Cortes en el reinado de Carlos I, desde las Cortes famosas de Toledo, no ha vuelto en tres siglos a tener entrada en los cuerpos legislativos; y ha debido este honor a la augusta Reina Gobernadora. Este es un hecho exactísimo.

Ha dicho el Sr. marques de Miraflores que fue esta una gran calamidad para la nación, lo cual es muy cierto; y que desde esa época data la decadencia de la monarquía. Esto es tambien exacto. ¿Y quién no lo lamenta? En aquella época, que fue tan crítica para la monarquía española, puede decirse que ninguno de los tres grandes poderes del Estado atendió bastante a su porvenir, ni tuvo la conducta que la sabia política y la prevision aconsejaban. No tuvo esa prevision la potestad Real, que desvanecida con su poder no guardó el debido miramiento a los fueros de la nación, menospreció las Cortes y trajo con sus imprudentes desvíos aquella revolución lamentable. Pero tambien la potestad Real pagó bien caras sus faltas, porque las paga siempre todo el que las comete; y sufrió una expiación terrible, que arranca lágrimas de los ojos, expiación que todos pueden conocer al mirar a la monarquía de Carlos I convertida en la de Carlos II, y al ver que a pesar de tanto poder y tantas glorias se iba enflaqueciendo el Estado, y estaba a punto de espirar, cuando las naciones extranjeras trataban de ver a quién habia de darse la corona de España, sin contar para nada con la voluntad de la nación. Por consiguiente, el poder Real no conoció que si estaba en sus intereses el sostenimiento de la régia prerrogativa, no lo estaba menos el sostenimiento de las libertades de la nación.

No conoció tampoco el partido popular sus intereses, y no tuvo ningun miramiento a las clases elevadas, proclamando principios que sembraron la semilla de la division, y dando la señal para que se derramara la sangre entre españoles en los funestos campos de Castilla.

No tuvo tampoco prevision la nobleza; y repito ahora lo que dije el otro dia: la nobleza pudo oponer entonces al mismo tiempo un dique al torrente popular, que amenazaba invadirlo todo y llevar sus oleadas hasta las gradas del trono, y reclamar a la vez y exigir de la autoridad Real la debida intervención política en los negocios del Estado; intervención que tenia por las mismas leyes de Partida, y contribuir por este medio a que se establecieran y hermanasen las justas prerogativas del trono, los privilegios propios de la nobleza y las libertades legítimas de la nación.

Es pues cierto y evidente que desde aquella época datan los males de la nación; desde que perdió el influjo en las Cortes, que, como decía muy bien el célebre Jovellanos, habian quedado reducidas a un vano simulacro. Entonces, señores, se vió un ejemplo notable: el brazo popular, abatido antes por la nobleza, quedó solo en las Cortes; y en vez de grangearse así mas poder, cada vez fueron menguando los privilegios de los pueblos, quedando oscurecido el prestigio de las Cortes hasta borrarse casi su recuerdo.

FOLLETTIN.

OTRA TORRE DE NESLE.

Antes de todo es preciso decir que nuestra torre de Nesle es histórica, dramática, elegante; una torre de Nesle muy honrada por lo demas, segun se verá por el siguiente relato:

Desde la publicación de los *Misterios de Paris* se formó en el arrabal de San German una asociación a la vez excéntrica y filantrópica bajo la presidencia de la Sra. marquesa de....., en la que no era admitido nadie como no hubiese sido el Rodolfo de alguna aventura misteriosa, ó si no hubiese descubierto ó socorrido alguna *Flor-celestial* ignorada.

Entre las revelaciones curiosas que se han hecho en aquel depósito de misterios, hé aquí una que hemos oido en una de las últimas sesiones al jóven baron de....., nuevo recipiendario y verdadero tipo del Rodolfo de Gerolstein, inventado por Mr. Eugenio Sue.

Es preciso que sepais ante todo, nobles señores y queridos caballeros, dijo el narrador: al principiar su relato, que he hecho conocimiento con un noble húngaro que ha venido a Paris a buscar aventuras é impresiones pintorescas. Desde luego me escogió por su Mentor, y par diez que le salió bien: desde la primera noche le metí en un misterio, cuyo fin creo que no verá nunca, y que, añadió el baron frotándose el brazo derecho, me ha dejado recuerdos inextinguibles. Principio pues mi cuento.

Una noche que estábamos en la ópera italiana hice reparar a mi compañero a una jóven encantadora sobre lo que habian llamado mi atención muchos leones vecinos. El príncipe (porque es necesario saber que mi noble amigo es príncipe) me pareció desde luego encantado de aquella maravillosa belleza, y le vi

prestar el oido con un vivo interés a los pormenores que le daba uno de sus adláteres sobre aquella jóven y sobre su padre, que estaba al lado.

Separámonos a la salida del teatro, y no volví a ver a mi noble compañero hasta despues de tres semanas en el café de Paris.

Querido amigo, me dijo tomándose del brazo, y llevándome cerca de los baluartes, soy el hombre mas feliz del mundo.... Mañana me caso.

—¿Os casais mañana!... ¿y con quién?

—Con aquella hermosa jóven que me hicisteis reparar en el teatro italiano... ¿No os acordais?

—¿Con que la amais?

—Estoy loco por ella.

—¿Pero la conoceis bastante?

—Es un ángel, querido amigo, un verdadero ángel, dotada de todas las cualidades, de todos los hechizos que pueden hacer feliz a un hombre en la tierra.

—Muy bien: ¿pero quién es su padre?

—Un rico capitalista separado de los negocios, que goza de la estimación pública, y da 500,000 francos de dote a su hija.

—Si es así nada tengo que decir; pero no sería malo tomar algunos informes.

—Todo está hecho; mañana me caso, y pasado mañana me llevo a mi esposa a mi principado con su padre. ¿Queréis ser mi padrino?

—Con mucho gusto; pero sería conveniente presentarme a vuestra esposa antes de la ceremonia....

—Os presentaré mañana: mi futura está visitando y despidiéndose de su familia y de sus amigos.... Soy libre todavía, y quiero celebrar con vos mi última noche de soltero.

—Me alegro; ¿pero qué haríamos para divertirnos?

—Yo tengo un misterio soberbio; una soirée fantástica. Trá-

tase de un baile de máscaras que tendrá lugar en cierta torre de Nesle en honor de una desconocida Margarita de Borgoña. Es un secreto que he sorprendido hace poco escuchando la conversación confidencial de dos de los nuevos amigos que he conocido en la ópera. Sé que la señal es tres silbidos y la contraseña las palabras de Ali-baba: *ahrete*.

—¿Y qué significa esto? exclamé yo.

—Trátase sin duda de una de aquellas misteriosas soirées, a las que son convidadas las jóvenes mas lindas de Paris, las primeras partes de los teatros. Vos mismo me habeis dicho que este es el modo de proceder a su admisión.

—Si; pero esos silbidos y esa contraseña me inquietan: ¿si será aquella alguna guarida de ladrones?

—Vamos, querido, esto es imposible: mis nuevos amigos son de los abonados a la ópera, jóvenes muy distinguidos y elegantes.

—¡Ay, amigo mio! los ladrones elegantes de Paris son personas entendidas, y se parecen mucho a los leones de sangre pura.

—Pues con todo, me alegraría de asistir a un baile de ladrones señores; desearé tambien conocer a su Reina Margarita de Borgoña: una Reina de ladrones debe ser adorable.... Yo quiero conquistarla.

—Pero, ¿y si somos reconocidos como falsos hermanos?

—¡Bah! Esto es imposible en un baile de máscaras. Por otra parte, desde que el dialecto de los truhanes se ha hecho como indispensable para la educación de un caballero, le hablamos los dos mas que regularmente para que los hombres nos estrechen las manos y las mugeres nos hagan fiestas; yo me prometo divertirte mucho haciendo mi declaración a S. M.

—¿Pero y si entre ellos hubiese alguno de aquellos asesinos de buena sociedad, alguno de esos elegantes malvados con guantes amarillos?

Ha citado el Sr. marques de Miraflores, en apoyo de la teoría de la sucesión hereditaria, el ejemplo de Inglaterra y de Francia: ¿y cuándo han negado los Ministros de la corona ni la conveniencia del principio hereditario, como elemento conservador, ni que haya surtido buenos efectos en esas dos naciones? Jamás. En Inglaterra vemos á la nobleza sostenerse siempre con constancia; vemos ese privilegio unido á las instituciones políticas de aquel país, y á las instituciones civiles y administrativas y económicas; vemos á aquella nobleza tener influjo político en todos los puntos, en todas las provincias, y seguir esa conducta, modelo de perseverancia.

No dije yo, ni entraré en la comparación de la grandeza de Castilla; dije si que la nobleza de la Gran Bretaña jamás había perdido de vista el designio, el propósito, la intencion, el conato, la firmísima voluntad de intervenir en los negocios públicos, y de intervenir uniéndose al pueblo. Influye por mil medios en la Cámara de los Comunes, como sabe el Sr. marques de Miraflores; influye en la gobernacion de los condados; aprovecha el influjo de las instituciones políticas, y á la par interviene en la administracion de los pueblos hasta en los puntos mas mínimos. Así es que, poniendo en una fiel balanza la política, y recorriendo la historia, no se encontrará una conducta tan prudente y seguida con tanto acierto como la de la nobleza de Inglaterra.

Ha citado el Sr. marques de Miraflores la Francia; y ha dicho S. S. con exactitud, y de una manera bella, que en Inglaterra se había hecho el tránsito de los tiempos antiguos á los modernos por medio de un puente; pero que en Francia se había saltado un abismo por el que corrían arroyos de sangre.

La revolucion francesa lo destruyó todo; las altas clases de la sociedad todo lo perdieron, y es menester notar que allí la nobleza tenía mas privilegios que en España, y había esa especie de pugna que estalló al principio de la revolucion francesa. Aunque cometió graves faltas, aquella nobleza estaba dotada de cualidades muy dignas; pero fuese por unas u otras causas, ello es que pereció, pasando por encima el carro de la revolucion; hombres, clases, instituciones, leyes; todo quedó como un campo después que pasa el arado.... Cuando al cabo de algunos años se trató de reconstruir la monarquía; cuando Luis XVIII, aquel prudente Monarca á quien cada día hará mas justicia la posteridad, vió que era necesario reunir los antiguos tiempos con los modernos; cuando aquel Monarca vió lo que por desgracia de España no se vió entre nosotros, y quiso dar aquel gran paso de transacion, echó de menos ese elemento de la nobleza; la cual había caído por efecto de la revolucion. Ni era fácil darle vida y vigor, hallándose debilitada y empobrecida por el repartimiento de fortunas, y por el desmoronamiento de la propiedad; pues á tales términos se ha llevado en aquel país, que se lamenta de ello. En medio de esto ¿qué pudo hacer aquel sabio Monarca? Veamos lo que hizo.

No bien subió al trono Luis XVIII que venia de Inglaterra, siendo su bello ideal el sistema político que allí había admirado, al dar la carta otorgada á la Francia, decía en su art. 27: el número de Pares es ilimitado; el Rey los nombra vitalicios ó hereditarios, segun su voluntad.

Por manera, que á pesar de las desventajas que se ofrecían por la destruccion de la nobleza y la reparticion de bienes, aquel Monarca admitió el principio de hacer una Cámara alta, con dos categorías diferentes: Pares vitalicios y hereditarios; cosa parecida á lo que se hizo en España cuando se promulgó el Estatuto. ¿Pero qué aconteció? preguntó yo al Sr. marques de Miraflores; porque ha padecido una equivocacion: ha dicho que el año de 15 se admitió la Cámara hereditaria en Francia, y no había mayorazgos. No es esto tan exacto; y voy á probarlo.

El año de 11 se publica la Carta, y se establece el principio de que haya Pares vitalicios y hereditarios, á voluntad del Rey. ¿Qué aconteció? Que apenas habían trascurrido algunos meses, se vió que no podía haber Pares hereditarios sin establecer los mayorazgos; esto es lo que hay. En 19 de Agosto de 1815 se dió la siguiente ordenanza. (La leyó.)

De este documento resulta que se convierten en hereditarios todos los miembros de la Cámara de los Pares; y que además se establece que tendrán la misma calidad hereditaria cuantos en adelante se nombraren.

Cosa notable. El año de 14, Pares vitalicios y hereditarios: aconteció la venida de Bonaparte, y por la revolucion de los cien días vuelve una segunda restauracion: se restablece la antigua monarquía; ¿y qué se hace? Se convierten todos los Pares en hereditarios; se verifica una trasformacion en aquella Cámara, en la cual predomina el principio hereditario hasta el punto de quedar solo: llamo sobre esto la atencion del Senado.

El 19 de Agosto de 1815 se declararon hereditarios los Pares existentes y los que en adelante fuesen nombrados. ¿Y qué hubo que hacer? A los cinco días se publicó una ordenanza creando los mayorazgos. Leeré un pirrafo de ella. (Lo leyó.)

Por manera, señores, que cuando se admitió el principio hereditario como consecuencia precisa, indispensable, así que se decretó que la Patria fuese hereditaria, se establecieron los mayorazgos para dar brillo y estabilidad á la Cámara, no pudiendo subsistir de otra suerte, una vez admitido en ella aquel elemento.

Resulta por lo tanto (y este es el punto capital) que así que se admitió el principio hereditario, al momento fue necesario establecer los mayorazgos.

Toda la dificultad estriba en este punto: así lo ha dicho el Gobierno en su exposicion, como va á tener la bondad de oír el Senado.

(Leyó la exposicion presentada á S. M. por los Secretarios del Despacho en la parte relativa á este punto.)

Ha dicho el Sr. marques de Miraflores que el Estamento de Próceres surtió buenos efectos, y que su institucion superó las esperanzas concebidas. Este elogio es sumamente lisonjero. Pero qué, señores, ¿existe hoy por ventura las circunstancias de aquella época? ¿Existe la nobleza como entonces? ¿No han cambiado las circunstancias de la grandeza? ¿No tenía mas riqueza que ahora? ¿No había entonces vincu-

laciones?... El Gobierno de aquella época (del cual formó parte un dignísimo jurista) consulto que se sienta al lado del Sr. marques de Miraflores, y de quien tuve el honor de ser su compañero) trabajó, digo, aquel Gobierno un plan de mayorazgos, reduciéndose á lo siguiente: Conociendo por un lado el abuso de los mayorazgos pequeños, pues traían males y era una ruina para la nacion, se desvinculaban, y se fijaba un *minimum*, siguiendo las huellas de Carlos III cuando dió la disposicion sobre fundacion de nuevos mayorazgos; siguiendo esa senda, pues apenas hay mejora que aquel Monarca y sus Ministros no indicaran.

Nosotros vimos tambien graves inconvenientes en el aglomeramiento de grandes títulos, que había hecho que hubiesen desaparecido muchas casas ilustres. ¿No acontece dudar á veces dónde existe, por ejemplo, la casa del Gran Capitan? Nos proponiamos por lo tanto ligar un *maximum*, llegado el cual debían separarse ó dividirse los mayorazgos entre las ramas de la familia.

De este modo hubiera quedado la institucion de mayorazgos, como institucion política, como elemento conservador, para unirle al principio hereditario en la Cámara de Próceres. ¿Pero es culpa nuestra que la revolucion arrojara todos estos proyectos, arrojara por tierra la Cámara de los Próceres, y destruyera los mayorazgos? No, señores. ¿Qué debemos hacer? ¿Debemos en este momento tocar á todas esas cuestiones; debemos en este momento, para unir el principio hereditario, tratar de los mayorazgos, fideicomisos, vinculaciones; cuestiones que es imposible de toda imposibilidad tocar ahora? Imposible es establecer la sucesion hereditaria sin vincular, de un modo ó de otro, gran parte de la fortuna en los primogénitos de las familias así privilegiadas.

Esta cuestion política se une necesariamente con muchas cuestiones de derecho civil. Hemos consignado el principio: ¿habrá nobleza en España? Si. ¿Habrá alta nobleza y mediana? Si. ¿Tendrán los grandes el privilegio de entrar en el Senado por el solo título de su nobleza, cuando recaiga en ellos el nombramiento de la corona? Si. ¿Tendrán la sucesion hereditaria por derecho propio? No. Porque para eso sería menester tocar multitud de cuestiones de difícil y embarazosa solucion.

A la cuestion de mayorazgos le llegará su tiempo; se verá el efecto que produce la desamortizacion civil; se verá si es menester dar robustez á este principio conservador; pero no se han querido tocar estas cuestiones ahora.

Los que han atacado el proyecto del Gobierno, por mas destreza de que se valgan, estan encerrados en un círculo del cual no saldrán; pues para que se adopte el principio hereditario, es necesario establecer vinculaciones de una manera u otra en favor de los primogénitos de las familias.

Respecto al voto particular del Sr. marques de Falces, no es ocasion ahora de hablar de él; cuando llegue el caso, me reservo dar las explicaciones que sean necesarias.

En suma, señores, los Secretarios del Despacho han manifestado con ingenuidad y lisura cuáles son sus principios respecto de esta materia; se han lamentado de que no haya estado en su mano aprovechar un elemento esencialmente conservador; pero no pueden cerrar los ojos y dejar de ver lo que la revolucion ha hecho; la reparacion es obra del tiempo; y sería no menos importante que perjudicial extrañarse en un laberinto de cuestiones graves por el empeño de admitir en el Senado la dignidad hereditaria.

Después de hacer una pequeña rectificacion el Sr. marques de Miraflores se suspendió esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de examinar el proyecto del Gobierno sobre abolicion del tráfico de negros, y concluida su lectura anunció el Sr. Presidente que se imprimiría en el Diario de las sesiones, y se señalaría día para su discusion.

En seguida levantó la sesion á las cuatro y cuarto, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 31 de Diciembre de 1844.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de reforma de la Constitucion.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para conceder pensiones á las familias de los oficiales muertos en los últimos acontecimientos de la provincia de Huesca.

MADRID 31 DE DICIEMBRE.

La discusion sobre si debe ó no admitirse el principio hereditario como elemento constitutivo del Senado, discusion que ha anticipado la enmienda del Sr. duque de Gor, absorbió toda la sesion celebrada ayer en el alto cuerpo. El Sr. Diaz Caneja, individuo de la mayoría de la comision, apró con inflexible lógica todos los argumentos y todas las razones que abonan la solucion propuesta por el Gobierno de S. M. á esta cuestion importante, solucion verdaderamente conciliadora, puesto que admite para la constitucion de la alta Cámara el principio hereditario, si bien con la precisa circunstancia de ir á él unido el llamamiento de la corona. La nobleza tuvo después un celoso defensor en el Sr. marques de San Felices, que usó de la palabra en favor de la enmienda, y dignamente cerró el debate sobre ella promovido el Sr. Ministro de la Gobernacion, que con su acostumbrada fuerza de raciocinio y con su profunda erudi-

cion histórica demostró que la nobleza española, llamada hoy á intervenir en la formacion de las leyes por derecho propio, y por la alta gerarquía de su clase, iba á disfrutar un privilegio y una prerrogativa que nunca había tenido; pues su intervencion en nuestras antiguas Cortes no fue hija del derecho que pudiera dar el nacimiento, sino producto exclusivo de la voluntad y del nombramiento de la corona.

Desechada en votacion ordinaria la enmienda del Sr. duque de Gor, apoyó brevemente y sin gran esfuerzo otra el Sr. marques de San Felices, reducida á que se sustituyera á la palabra *Senado* la de *Cámara de los Pares* u otra análoga; pero no admitida por la comision esta idea, el Sr. marques se apresuró á retirarla.

Entróse por fin en la discusion del tit. 3º y el art. 1º del mismo, en que se dice que el número de Senadores es ilimitado y su nombramiento pertenece al Rey, fue objeto del debate. El mal éxito de la enmienda del Sr. duque de Gor no fue bastante para desalentar al Sr. marques de Miraflores, que se levantó á hacer el último esfuerzo en favor del principio hereditario.

S. S. en un extenso discurso, que con justicia calificó después de razonable un digno Consejero de la corona, compendió todos los argumentos históricos que vienen á apoyar dicho principio, y se mostró del todo alherido á la opinion que los señores marqueses de Falces y de Vallgornera sustentan en su voto particular. «Consiguese el principio en la ley fundamental, decía S. S., y resérvese su aplicacion para mas adelante.» El principio, si bien no de una manera tan absoluta, ya se consigua, como permite consignarlo la legislacion existente sobre mayorazgos, y el elemento social y conservador de la grandeza por medio de la existencia constitucional que le da el proyecto de reforma, viene á convertirse en elemento político, como elocuentemente lo manifestó el Sr. Ministro de Estado en una prononacion no menos bella y brillante que la pronunciada en la última sesion.

Quando á todas las clases del Estado se las pide propiedad, eminentes servicios, larga carrera, llegar en fin á la cumbre del poder para entrar en el alto cuerpo colegislador, á los individuos de la grandeza, dijo oportuna y brillantemente el Sr. Ministro, sin mas que pronunciar su nombre se les abre el par en par las puertas del Senado. Prueba clara é innegable de que se desea dar á esa dignísima clase toda la influencia que debe tener en la gobernacion del Estado por su alta gerarquía, por su tradicional importancia y por sus gloriosos recuerdos.

Terminado el discurso del Sr. Ministro, que fue oído con la atencion que siempre dispensan los cuerpos colegisladores á sus elegantes improvisaciones, y suspendida esta discusion, que debe continuar hoy, se dió cuenta del dictamen de la comision acerca del proyecto de ley que se le pasó hace pocos días, sobre abolicion del tráfico de esclavos, siendo digna de elogio la actividad con que los Sres. Senadores, individuos de dicha comision, han despachado un asunto, en cuya solucion está tan interesada la causa de la humanidad, no menos que el fiel y exacto cumplimiento de los tratados.

D. Ignacio Chacon y del Valle, caballero gran cruz de las Reales órdenes americana de Isabel la Católica y militar de San Hermenegildo, de la de primera clase de San Fernando, condecorado con siete cruces militares por acciones de guerra, del Consejo de S. M. y su secretario con ejercicio de decretos, miembro de la sociedad económica de Amigos del País de la ciudad de Cartagena, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y jefe político de esta provincia.

Hago saber que en virtud de Real orden de 26 del actual, que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, aparece hallarse declarado sujeto á reeleccion el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, Diputado por esta provincia; y resultando en su consecuencia no estar completo el número de los que deben representarla con arreglo á la ley, en uso de las facultades que la misma me concede, convoco á nuevas elecciones para el nombramiento de un Diputado y su suplente, acordando al efecto las disposiciones siguientes:

1º La diputacion provincial, si lo juzga conveniente, procederá inmediatamente á la division de esta provincia en distritos electorales, en conformidad con lo prevenido en el art. 19 de la ley electoral, anunciándolo en el Boletín oficial para conocimiento de los electores.

2º Empezarán las elecciones el día 15 de Enero de 1845, cumpliéndose estrictamente con lo prevenido en el art. 22 y siguientes de la mencionada ley.

3º Para la formacion de la mesa se recibirán los votos de todos los electores que hayan concurrido al local destinado á la eleccion desde las nueve á las diez de la mañana, aunque sea necesario para esta operacion emplear mas tiempo que la hora señalada en la ley.

—Pues qué ¿no llevaremos nosotros nuestro traje de la edad media, nuestra buena hoja de Toledo y nuestro puñal de Damasco? Con esto podremos defendernos y evitar el salto peligroso de la ventana. Ja, ja, añadió riendo á carcajadas, apostaría á que tenéis miedo.

—Señor Príncipe, le repliqué vivamente, estoy á vuestra disposicion. ¿Dónde está vuestra torre de Nesle?

—Al punto vamos á saberlo: mis dos jóvenes deben ir á vestirse á casa del que tiene los trajes de la ópera: vamos nosotros en seguida, nos vestimos, montamos en mi cabriolé, que seguirá á su carruaje hasta el lugar de la cita sin que ellos lo sepan.

Todo se ejecutó como el Príncipe lo había previsto. Vestidos á lo caballeros d'Aulnay, seguimos el carruaje de los dos individuos, y después de andar mucho por cuarteles desiertos, que me son absolutamente desconocidos, los vimos detenerse y aparecerse frente á una casa completamente aislada, cuyas puertas se abrieron á su señal. Repetimosla después nosotros, dijimos las palabras de contraseña al conserje, quien nos dijo: subid, el acompañamiento está completo.

Penetramos en una vasta sala, rica y brillantemente iluminada, llena de bailarines vestidos todos con trajes de la comedia de Margarita de Borgoña y de la ópera de Roberto el Diablo. Había tambien dos salas de juego y aparadores con refrescos y comestibles de todo género.

Eran los bailes demasiado animados para que se observase nuestra llegada; deslizámonos entre la multitud escuchando las conversaciones que había alrededor de nosotros. Hé aquí las primeras palabras que oímos.

—Famosa soirée, Monseñor! Ha sido preciso enluchar á las parroquianas para conseguir nuestro objeto.

—Es verdad, mi Príncipe; pero, caramba, cuando se trabaja y en grande en todas las tiendas de la ciudad está una se-

gura de hacer buena cosecha todas las noches. En tanto que las gentes se ahogan junto al despacho de billetes, los comparsas van á reír á la caja.

—Y entretanto damos la cucharadita de miel á los amigos que sacan la hebra.

El conde y yo nos miramos asombrados.

—¿Entendéis esta algarabía? me preguntó en tono bajo mi compañero.

—Ni una palabra, le respondí.

—Diablo, pues es bastante embarazoso.... Pero lo mismo nos da; hagamos frente á todo. Voy al encuentro de la Margarita de Borgoña, que será probablemente la que viene por allí.

Y se dirigió hacia la Reina del baile.

Yo me principié á pasear por la sala con el aire de un verdadero iniciado. Muchas máscaras femeninas se acercaron á mí pretendiendo conocerme; pero me libré de ellas con algunas chanzas un poco atrevidas y con algunas palabras galantes. No fui tan feliz con los demonios del otro sexo, quienes me apostrofaban en su endiablada algarabía; yo no les respondía mas que por medio de monosílabos ó de palabras robadas al Diccionario de Riddog, cosa que parecía asombrar singularmente á mis interlocutores. Muchos de ellos decían señalándome:

—¿Es ese algun debutante de provincia? Tiene trazas de no haber salido de capa de raso y de no tenerse firme en las tablas.

—Sí, repuso otro, tiene tanta boca abierta como un niño escaldado....

—Es preciso darle un susto, añadió un tercero; y si no es del gremio....

Desde luego comprendí que se trataba de hacerme un interrogatorio y de prepararme un desenlace poco agradable. Creyendo que sería prudente sustraerme á esta prueba, me aproveché de la confusion que reinaba en el baile, y me perdí entre la multitud;

atravesé después muchas salas de juego, y me fui á un retrete cuya ventana estaba entreabierta. Pero juzgad de mi sorpresa, cuando adelantándome al balcon vi que estaba en una de las torrecillas que daban á las limpias corrientes del Sena.

La imitacion parecia demasiado verdadera, y, la verdad, no dejaba de aturdirme. Me encontraba en el gabinete de la Princesa, y sin duda era de aquel balcon desde donde hacia arrojar sus amantes al rio, segun lo habían dado á entender los abonados.

Me puse á reflexionar en tan singular aventura, y á pesar mio mis ojos median la distancia que había desde el balcon al rio, cuando de repente me tocó una mano en la espalda....

Volvíme al momento creyendo encontrar me con algun demonio del baile; pero me encontré con mi compañero, cuya fisonomía parecia singularmente impresionada.

—Por fin os encuentro, exclamó sonriendo con un aire extraño, os he buscado en todas partes.... Y bien, querido amigo, ¿qué pensáis de este misterio?

—Me parece, le contesté en voz baja, que esto se parece mucho al drama de la Puerta de San Martín, y le enseñé el Sena, cuyas aguas se remolinaban al pie de la torrecilla.

—¡Bah! ¿y lo creéis vos? me dijo como haciéndose el valiente: la Margarita de Borgoña me parece demasiado buena para querer ahogar á sus amantes.

—Pues qué ¿la habéis hablado?

—Sí, he ido á ofrecerle mis respetos como los demás iniciados; pero al tomarla la mano para besársela respetuosamente, observé....

—¿Que tenía los dedos encarnados y el cutis áspero?

—Al contrario: el cutis mas blanco y los dedos mas bonitos del mundo: una verdadera mano de duquesa....

—¡Diablo!.... tanto peor: es una peligrosa sirena....

(Se continuará.)

4. Se verificará el escrutinio general el día 27 del propio mes de Enero en la capital á las diez en punto y en la sala de sesiones de la diputación provincial, á cuyo sitio concurrirán los comisionados de distritos, y presentarán además de la copia certificada del acta la lista de los electores que hubiesen tomado parte en la votación.

Madrid 30 de Diciembre de 1844.—Ignacio Chacon.

Mr. Dandrieux, ingeniero mecánico, propietario de una de las mejores fábricas de fundición y máquinas en el Mediodía de la Francia, y que ha estado dirigiendo por algun tiempo la de Bonaplata en Madrid, habiendo cesado en el contrato que le ligaba á este último, ya á trasladar á esta corte su establecimiento de Burdeos, cuyos útiles, máquinas e instrumentos ha empezado ya á recibir; proponiéndose construir mas principalmente, por pedirlo así las necesidades del país, bombas de todos tamaños para sacar agua, prensas de imprimir, cilindros para satinar, volantes y selladores para timbrar y para cartas, tornillos y tuercas de todas dimensiones, estufas económicas para calentar las habitaciones, y en una palabra, todos aquellos objetos de mecánica, cuyo gran consumo exigía un establecimiento adecuado en esta corte, donde á la prontitud de la fabricación se uniese la baratura.

En escala mas grande dicho ingeniero dirige la construcción de molinos harineros ó de aceite, motores hidráulicos, fábricas de papel continuo, filaturas, martinets &c.; y sus consejos científicos adquiridos por la práctica de largos años en los grandes talleres de Eduard, cuya fama es europea, serán muy útiles á las personas que dedicadas á la industria quieran calcular el empleo mas productivo de sus capitales.

Mr. Dandrieux, interin acaba de montar su establecimiento con toda la extensión que exigen los instrumentos que ya ha recibido, y aun espera recibir para la fabricación de grandes máquinas, ha establecido un taller de construcción en la calle de San Oropio, frente á Santa Bárbara, núm. 10, donde fabrica todos los objetos que arriba hemos indicado. Recomendamos á nuestros lectores un establecimiento dirigido por persona tan capaz, y nos damos el parabien, como españoles, de que en nuestra corte vayan fundándose fábricas tan útiles que nos liberten de la dependencia con que en este ramo estamos sujetos al extranjero.

FISCALIA DE IMPRENTA.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales que ha de observarse para la censura en el próximo mes de Enero.

- Núm. 1º Gaceta y Posdata, Sr. fiscal Avila.
 2º Tiempo y Católico, idem Sr. Mendez.
 3º Eco del comercio y Esperanza, idem Sr. Menendez Arango.
 4º Espectador y Clamor público, idem Sr. Cortés y Llanos.
 5º Heraldo y Pensamiento de la nación, idem Sr. Benito y Avila.
 Y 6º Castellano y Globo, idem Sr. Ramos Queipo.
 Madrid 28 de Diciembre de 1844.—L. Avila.

AVISOS.

GUIA DE FORASTEROS.

Se ruega á las corporaciones y dependencias siguientes, que no han remitido aun sus notas, y á cuantas se hallen en igual caso, se sirvan enviarlas antes del 10 de Enero próximo, despues de cuyo día no tendrán cabida.

Gefes de la etiqueta y ceremonial de Palacio.—Administración general de correos.—Archivo general de escrituras públicas.—Real museo de pintura y escultura.—Observatorio meteorológico.—Escuela normal.—Seminario de maestros.—Junta de centralización de los fondos de instrucción pública.—Academia de ciencias eclesiásticas.—Biblioteca nacional.—Caja de ahorros.—Academia de ciencias naturales.—Colegios de práctica de curar de Valencia, Valladolid, Sevilla, Zaragoza y Santiago.—Facultad de Barcelona.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de esta corte se ha servido señalar el día 2 de Enero próximo á las once de su mañana para la apertura solemne del tribunal: lo que de órden del Sr. decano se avisa á los individuos colegiales, para que en cumplimiento del art. 190 de las ordenanzas de las audiencias, del 5º de los estatutos de los colegios y de la Real órden de 25 de Enero de 1859, concurren puntualmente á solemnizar dicho acto, y presten el juramento prevenido en las citadas ordenanzas todos los incorporados á este colegio en el presente año.

Madrid 28 de Diciembre de 1844.—El secretario, Mariano Rollan. 3

Por providencia judicial se ha prohibido, bajo la multa de 100 duros, á D. Ignacio Boix, que publique la obra que tiene anunciada con el título de *Compendio de la biblioteca de escribanos*, mediante á ser de la propiedad de su autor D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Diciembre de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 640 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes. 37,542
 Se han devuelto á solicitud de 21 interesados. 41,051.30

El director de semana,
Diego del Rio.

Intendencia del ejército de Castilla la Nueva.—D. Juan Sarracho, teniente que fue del regimiento infantería de la Albuera, en la actualidad de reemplazo, y según noticias residente en esta corte, se servirá presentarse en la intervención de este ejército, sita en el ex-convento del Carmen descalzo, para un asunto que le interesa.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 30 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 25 7/16, 1/4, 5/16, 25 3/8, 1/8 22 3/4 y 22 7/8 á v. f. ó vol. y firme: 24, 25 1/4 y 25 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 5/8 y 3/4 por 100.
 Id. del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 5 por 100, 31 5/8 al contado: 32 3/8, 7/16, 1/16, 1/8, 32 5/16, 1/2, 9/16 y 32 1/4 á v. f. ó vol. y firme: 33 1/4, 1/2, 32 5/8, 1/2, 33 y 32 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 1 1/4, 1 9/16, 3/4, 5/8 y 1/2 por 100.
 Incripciones de la deuda flotante del tesoro, 77 1/2 á 28 d. f. ó vol.
 Cupones no llamados á capitalizar, 26 1/16 al contado: 26 1/2 á v. f. ó vol.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
 Id. de id. de Valencia, 00.
 Id. de la compañía general del Iris, 00.
 Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/4. Paris, 16-4 á 3.

Alicante, 1/8 d. Málaga, 1/2 d.
 Barcelona á ps. fs., par pap. Santander, par.
 Bilbao, id. id. Santiago, 1/2 d.
 Cádiz, 1/4 d. Sevilla, 1/4 id.
 Coruña, id. id. Valencia, id. id.
 Granada, 3/4 d. Zaragoza, 5/8 d.
 Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todos los que se consideren con derecho á los bienes del vínculo fundado en testamento otorgado á 24 de Setiembre de 1616 ante Juan de Vergara, escribano que fue del número de esta población de la fecha, en cuya jurisdicción radican, por el bachiller Juan Montero Pantoja, los mismos que solicita en propiedad y posesión Gervasia Diaz, menor de edad, hija de Manuel, con la declaración de que por ministerio de la ley se había transferido en Leandro Carbonera, desde la muerte de su madre María del Olmo, en posesión civil y natural, y en esta desde la muerte de su padre D. Antonio María del Olmo, que Leandro Carbonera era el poseedor legítimo al tiempo de la ley de desvinculaciones, y que por su muerte han recaído en concepto de libres en la menor Diaz, comparezcan ante mí por medio de procurador con su poder y en debida forma á decir del que les asista; bajo el concepto de que trascurrido el plazo de este primer edicto y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo tengo mandado.
 Dado en Getafe á 20 de Diciembre de 1844.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

D. Antonio García Arqueros, abogado de los tribunales nacionales del ilustre colegio de Granada, socio del Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, de la academia de Jurisprudencia y Legislación, de la de Amigos del país de dicha ciudad de Granada y juez en propiedad por S. M. de primera instancia de este partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra &c.

Por el presente hago saber que en este juzgado y oficio del escribano que suscribe penden autos de concurso de acreedores formado por Manuel do Pazo Rios, vecino que fue de San Pedro de Arantey; en los que, si bien se hallan asonados algunos, he tenido por conveniente respecto á los inciertos llamarlos por edictos, y designar el día 13 de Enero del entrante año para la celebración de la junta general, lo que se realizase por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletines de las cuatro provincias. Por tanto y medio del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días improrrogables para que dentro de él t. los los que se consideren con derecho al concurso del explicado Manuel do Pazo Rios acudan por sí ó medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho en los referidos autos y junta acordada, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Puenteareas á 3 de Diciembre de 1844.—Antonio García Arqueros.—Por su mandado, Francisco Gonzalez y Suarez.

D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía ó legado pío que en la villa de Villafrechos fundó D. Alonso Gonzalez, arcipreste que fue de Rueda, para que en el término de 30 días, contados desde que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado á instancia de D. Francisco Tomillo; por si así lo hicieren les oíré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Rioseco á 27 de Noviembre de 1844.—Juan Presa y Huerta.—Ante mí, Santiago Iglesias Pelaez.

D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Villafrechos fundó D. Antonio Fernandez, presbítero, vecino que fue de la misma villa, vacante por fallecimiento de su último poseedor, D. Cesáreo Tomillo, para que dentro de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, se presenten ante mí por medio de procurador con poder bastante á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles, pues en otro caso les parará perjuicio, que así lo tengo estimado en auto de este día á instancia de D. Francisco y Doña Jacoba Tomillo, vecinos de dicha villa, que solicitan la libre adjudicación de los expresados bienes.

Dado en Rioseco á 21 de Noviembre de 1844.—Juan Presa y Huerta.—Por su mandado, Guillermo Perez Pizarro.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Serranillos por Baltasar Martin, vecino que fue de dicha población, según escritura que otorgó en ella en 2 de Octubre de 1711 ante el escribano que fue de número y ayuntamiento del lugar de Carranque, José Alonso Caballero, á fin de que en el término de 20 días, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, deduzcan aquel de que se crean asistidos en este tribunal por el oficio del refrendatario; pues si no lo efectuasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe y Diciembre 25 de 1844.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

D. Joaquín María Casaldueiro, comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica y juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ex-mariscal de campo D. Francisco Ruiz, D. José Martínez, D. José Aguirre, Don Gerónimo García Rubio, D. Ramon Santaló, D. Antonio Mescguer, D. Antonio Ariza, D. Juan Peñafiel Buendía y D. Mariano Castillo, el primero presidente, el segundo comandante de una columna rebelde formada en Cartagena, y que invadió esta capital, y los demas vocales y secretario de la titulada junta de gobierno que se estableció por la referida fuerza rebelde en el día 3 de Febrero de este año en esta ciudad, para que se presenten en esta cárcel pública á mi disposición en el término de 30 días, que por primero y último se les señalan, á responder á los cargos que les resultan en la causa general que estoy sustanciando contra los autores, cómplices y auxiliadores de dicha rebelión, y sobre los sucesos que durante ella se cometieron, que si así lo hicieren se les oírá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin haberse presentado se seguirá la causa en su rebeldía y se entenderán las notificaciones y demas diligencias con los estrados de este juzgado y les pare el mismo perjuicio que si se hubieren hecho en sus personas.

Dado en esta ciudad de Murcia á 11 de Diciembre de 1844.—Joaquín María Casaldueiro.—Por su mandado, Roman Goyá y Ansaldo.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquia de Mostoles fundó Isabel Marcos Manrique á 8 de Marzo de 1775, para que lo deduzcan por sí ó procurador con el suficiente poder ante dicho Sr. juez y escribanía; en inteligencia que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA pintoresca de las provincias Vascongadas: edicion de lujo, adornada con vistas, paisajes y edificios mas notables de las mismas, tomados del natural y al daguerreotipo y litografiados á dos lápices sobre diversos fondos, por Julio Sanbla.

Condiciones de la suscripción.—El precio de cada cuaderno con litografías comunes será en Bilbao de 3 rs., llevado á casa de los Sres. suscritores, y de 3 1/2 en el resto de la Península.

El de cada cuaderno con litografías de varias tintas 5 rs. y 5 1/2. El pago podrá efectuarse por cuatro entregas al recibir la segunda de cada mes.

Puntos de suscripción.—En Bilbao, librería é imprenta de Adolfo Depout: en el resto de la Península en las principales librerías ó administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

DON ALVARO O LA FUERZA DEL SINO,
drama en cinco actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.

HERNANI,
ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.